

11. Papel continuo para informática.
12. Papel de cartas e informes.
13. Saludas.
14. Sellos de caucho y fechadores.
15. Sobres.
16. Tarjetas identificación personal.
17. Tarjetas identificación visitantes.
18. Tarjetas de visita.
19. Tarjetones.
20. TC1 y TC2 en continuo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 4 de octubre de 1999, por la que se convoca el I Premio Andalucía, Arte y Deporte.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye en su artículo 5 a la Consejería de Turismo y Deporte las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva.

Por otro lado, el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, contempla en el artículo 10, apartado primero, entre otras funciones, la difusión de las ciencias de la actividad física y el deporte. Además, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, asigna en el apartado a) del artículo 6 a la Administración de la Junta de Andalucía competencias para la formulación de la política deportiva de la Comunidad Autónoma. Por todo ello, se convoca este I Premio Andalucía, Arte y Deporte, como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones plástico-artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo, a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. Modalidades.

Se convoca el I Premio Andalucía, Arte y Deporte, en las siguientes modalidades:

- 1.ª Pintura y Dibujo.
- 2.ª Fotografía.

Artículo 2. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa y el uso de cualquier tipo de técnica artística, dentro de las modalidades del artículo 1.

Artículo 3. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentar cada uno de ellos un máximo de dos obras firmadas.

Artículo 4. Recepción de las obras.

1. La entrega de las obras se efectuará hasta el 15 de noviembre de 1999, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, remitiéndose a: I Premio Andalucía, Arte y Deporte, Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa

de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 952/28.22.66, telefax 952/39.70.66, o correo electrónico documentacion@uida.es en Málaga (Andalucía).

En todos los casos, las obras irán acompañadas de la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo I de esta Convocatoria, junto a un curriculum de las actividades artísticas del autor.

2. Las obras deben enviarse debidamente embaladas con materiales resistentes y que puedan emplearse para su devolución, a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas.

3. Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas, hasta el local de recepción, correrán por cuenta del remitente.

4. De toda obra recibida se entregará o remitirá al autor o a su representante (a la dirección que éste indique) un resguardo que servirá para poder retirarla en su día, caso de no ser premiada.

Artículo 5. Selección y exposición de las obras.

1. Se constituirá un Comité de Admisión que seleccionará los trabajos que deberán figurar en la Muestra, en atención a su categoría artística y a lo dispuesto en estas Bases, siendo inapelable la decisión que la misma adopte al respecto.

2. La Comisión estará compuesta por el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, que la presidirá; el Director del Instituto Andaluz del Deporte, y un representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla. Las obras admitidas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la Muestra que seguirá al fallo del Jurado.

3. La Muestra comprende la exposición inicial, además de otras exposiciones itinerantes con una selección de las obras presentadas a concurso. En tal caso, la Organización se reserva el derecho de devolver las obras seleccionadas 60 días después de haber realizado la última exposición. Las demás obras podrán ser retiradas por sus autores, en un plazo no superior a los 30 días.

4. El tiempo de estas exposiciones no superará al de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la siguiente convocatoria.

Artículo 6. Jurado.

1. El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Universidad de Granada.

- Un representante de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga.

- Un representante de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Sevilla.

- El Jefe de Departamento de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará como Secretario con voz y sin voto.

2. El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado,

será establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado se reunirá el 17 de noviembre de 1999 y emitirá su fallo, que será inapelable, en el plazo máximo de un mes.

3. El Jurado otorgará los Premios que a continuación se relacionan:

Artículo 7. Premios.

1. Modalidad Pintura y Dibujo:

- Primer Premio de 500.000 ptas. y Diploma.
- Segundo Premio de 200.000 ptas. y Diploma.
- Tercer Premio de 100.000 ptas. y Diploma.
- 4 Menciones de 50.000 ptas. y Diploma.

2. Modalidad Fotografía:

- Primer Premio de 500.000 ptas. y Diploma.
- Segundo Premio de 200.000 ptas. y Diploma.
- Tercer Premio de 100.000 ptas. y Diploma.
- 4 Menciones de 50.000 ptas. y Diploma.

Artículo 8. Dimensiones máximas y características de las obras.

1. Las obras presentadas a las secciones de Pintura y Dibujo no excederán los 2 m de alto y los 2 m de ancho y deberán ser enviadas debidamente enmarcadas con un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 cm.

2. Las obras presentadas a la sección de Fotografía no excederán los 60 cm de alto y los 60 cm de ancho y deberán ser enviadas debidamente enmarcadas sobre un passportout de 10 cm de ancho en todo su borde, enmarcado en un listón o baquetón de madera cuyo grueso no exceda de 3 cm.

Artículo 9. Propiedad de las obras.

1. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte. Igualmente, serán propiedad de la citada Consejería los derechos de difusión y reproducción de las mismas.

2. El Instituto Andaluz del Deporte editará un catálogo con las reproducciones de todas las obras premiadas y una selección de las obras que se incluyan en la Muestra.

Artículo 10. Devolución de las obras.

1. A los autores de las obras no aceptadas por el Comité de Admisión se les comunicará tal decisión y deberán retirarlas ellos mismos o sus representantes debidamente autorizados, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de notificación, previa presentación de los correspondientes recibos.

2. Transcurrido el plazo fijado, las obras que no hayan sido retiradas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 11. Aceptación de estas bases.

1. Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas Bases y las decisiones y fallos del Comité de Admisión y del Jurado, sin derecho a reclamación.

2. Asimismo, aquéllos que sean premiados y los seleccionados para figurar en la Muestra autorizan la cita de su nombre, así como la reproducción de sus trabajos dentro del programa establecido por la Muestra para su promoción.

3. Los trabajos presentados deben estar libres de derechos que puedan detentar terceros, considerándose la Consejería de Turismo y Deporte exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por este tema.

4. Toda duda en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Artículo 12. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 1999

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

I PREMIO ANDALUCIA, ARTE Y DEPORTE

(Hoja de Inscripción)

Datos generales:

Apellidos:
Nombre:
Nacionalidad:
Localidad:
Provincia:
D.P.:
Teléfono:
Fax:
Correo electrónico:

Obra enviada:

Título:
Modalidad:

Acepto las bases establecidas por la Orden de 4 de octubre de 1999, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se convoca el I Premio «Andalucía, Arte y Deporte».

En a de de 1999.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte. Consejería de Turismo y Deporte.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 1999, por la que se establece el procedimiento para la adquisición de cantidad de referencia del Fondo Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas y asignación de parte de la Reserva Nacional para el período 1999/2000.

El Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio, sobre modernización y mejora de la competitividad del sector lácteo, establece en su Capítulo II el Fondo Nacional Coordinado de Cuotas Lácteas como uno de los elementos básicos del programa de modernización del sector. Asimismo, su Capítulo IV regula las cantidades de referencia liberadas en los programas de abandono, disponiendo su posterior reasignación tanto mediante el reparto del Fondo de Cuotas como de la asignación complementaria de la Reserva Nacional, fijando el precio de la cuota del citado Fondo como la media ponderada de las indemnizaciones abonadas en el correspondiente programa de abandono.